

RESOLUCION N° 000052-2024-SG/ONPE

Lima, 31 de julio de 2024

VISTOS:

La Resolución N.º 000045-2024-SG/ONPE, de la Secretaría General, el Informe n.º 000141-2024-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, de la Jefatura del Área de Programación; el Informe n.º 000640-2024-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística, el Informe n.º 002678-2024-GAD/ONPE y la Resolución Gerencial n.º 000179-2024-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Memorando n.º 000611-2024-GPP/ONPE y el Proveído n.º 003358-2024-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe n.º 000359-2024-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

En el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que: "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos". Asimismo, en el literal e) del artículo 100 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido que: "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Seguidamente, en el artículo 101 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se prevé la delegación de la potestad de aprobar la Contratación Directa, requiriéndose además el previo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose en el artículo 102º que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases administrativas;

En ese marco normativo, mediante la Resolución n.º 000045-2024-SG/ONPE, la Secretaría General se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA PARA EL SOFTWARE DE CONSULTA DE MICROFORMAS DIGITALES – FUNC 2024"**, por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles), con número de referencia n.º 16;

Cabe precisar que, mediante Resolución Jefatural N° 000007-2024-JN/ONPE, se delegó a la Secretaría General, la facultad de aprobar las contrataciones directas, únicamente en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27 del TUOLCE;



Aquí, resulta importante hacer mención al criterio desarrollado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 054-2018/DTN, que precisa: “(...) *debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.*”;

El Informe n.° 000640-2024-SGL-GAD/ONPE emitido por el OEC, en el numeral 3.4, señala que en la cotización se adjunta una carta de fecha 27 de mayo de 2024 mediante la cual se manifiesta y acredita que CYBERSEC CONSULT es la empresa titular del Software de Consultas de Microformas – CyberSmart Seek, además señala que no existe otro proveedor en el mercado que este acreditado; igualmente en el numeral 3.5, se señala: “*De la verificación de los documentos, se desprende que efectivamente CYBERSEC CONSULT S.A., es proveedor único en el mercado nacional, debido a que cuenta con los derechos exclusivos para prestar servicios de soporte técnico de productos Cybermart Seek a nivel nacional*”

En esa línea, se ha recibido el expediente digital que contiene los actuados con relación a la aprobación de la contratación directa para el **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA PARA EL SOFTWARE DE CONSULTA DE MICROFORMAS DIGITALES – FUNC 2024”**, del cual se observa el Informe n.° 000640-2024-SGL-GAD/ONPE emitido por el OEC – Subgerencia de Logística – en el cual, en el numeral 4.1, señala que, de la indagación de mercado realizada, se ha determinado el valor estimado para la contratación del “Servicio de soporte técnico y mantenimiento de licencias para el software de consulta de microformas digitales – FUNC 2024”, de acuerdo a la oferta del proveedor: CYBERSEC CONSULT S.A., asciende al monto de S/ 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles);

La Gerencia de Administración, mediante Informe n.° 002678-2024-GAD/ONPE, ha solicitado que, ante la factibilidad expresada por le Subgerencia de Logística, se continúe con el procedimiento de aprobación de la contratación directa, incidiendo que se cuenta con la factibilidad presupuestal (certificado de crédito presupuestal y la previsión presupuestal para el año 2025) otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según en el Memorando n.° 000611-2024-GPP/ONPE, y el Proveído 003358-2024-GPP/ONPE;

Por lo tanto, se ha procedido con la verificación de los requisitos de ley para la aprobación de la Contratación Directa bajo análisis, de conformidad con las cotizaciones efectuadas, teniendo en consideración el valor referencial, habiéndose dado conformidad al cumplimiento de los términos de referencia por parte del proveedor **CYBERSEC CONSULT S.A.** y contándose con la disponibilidad presupuestal expresada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

De acuerdo con lo antes señalado, se comprueba objetivamente el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa comentada, bajo el supuesto de proveedor único, previsto en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley y en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento; para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;



De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 000007-2024-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Subgerencia de Logística, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Contratación Directa bajo el supuesto de proveedor único, en concordancia con el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del “**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LICENCIA PARA EL SOFTWARE DE CONSULTA DE MICROFORMAS DIGITALES – FUNC 2024**”, que será realizado con la persona jurídica **CYBERSEC CONSULT S.A.**, hasta por la suma de S/ 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; por el periodo de 365 días calendarios, los cuales se computan desde el día siguiente de la firma del Acta de Inicio de Servicio, previa firma de contrato o notificación de la orden de servicio, de conformidad con los términos de referencia, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego: 032 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Segundo. - Autorizar a la Gerencia de Administración, a proceder a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución de Secretaría General, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo Tercero. - Encargar a la Gerencia de Administración la publicación de la presente resolución, así como de los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo señalado en la normativa de contrataciones del estado; y, a la Gerencia de Información y Educación Electoral la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Visado digitalmente por:
DE LA TORRE SEMINARIO
ROBERTO JAVIER
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica(e)
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Visado digitalmente por:
SALAS PALACIOS MARIA
ROCIO
Gerente de la Gerencia de
Planeamiento y Presupuesto
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

Visado digitalmente por:
WILSON VALDIVIA VIOLETA
MARGARITA
Gerente de la Gerencia de
Administración
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Visado digitalmente por:
ALARCON GONZALEZ
EDWARD ELOY
Subgerente de Logística(e)
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 31-07-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0018 8268 5459

